

28
29

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 006 -2016
De 4 de julio de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal número 8-459-961, se propone realizar el proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**.

Que en virtud de lo anterior, el 16 de mayo de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** solicitó al Ministerio de Ambiente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99)** y **GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en la producción de la mezcla asfáltica necesaria para utilizarlos en diferentes proyectos u obras civiles que se desarrollen en el área, utilizando tecnología vanguardista en procesos de producción de asfalto, que integra desde su diseño operativo aspectos ecológicos y el cumplimiento legal en materia de emisiones de fuentes fijas y de calidad del aire, por medio de la instalación y operación de la planta de asfalto portátil Turbo Six Pack de ASTEC (doble barril/contra flujo).

Que el proyecto se desarrollará sobre un área de una hectárea (1 ha) sobre propiedad inmueble como consta en Certificado de Registro Público en el expediente Finca 58432, inscrita al Tomo 1432, Folio 250, actualizada con Código de ubicación 8712 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, identificado bajo las coordenadas geográficas de ubicación (Datum WGS 84);

Jug. de Jago

ÁREA DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	669029.01	1005504.01
2	668968.38	1005662.00
3	669000.63	1005647.46
4	669012.93	1005581.61
5	669043.91	1005537.19
6	668919.33	1005553.07

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”** mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-009-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

- 31
32
- g. Cumplir con el artículo 23, Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) la cual indica: “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las zonas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas.”
 - h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ing. Yarisim De Icaza M.

Directora Regional de Panamá Norte


Ing. Nelly Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental,
encargada.



Hoy, 4, de JULIO de 20 16 siendo las 3:48
de la TAIRDE, notifiqué personalmente al señor:
ROBERTO HERNANDEZ de la presente resolución.
NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Julio 4-741-641
NOTIFICADO CEBULA NOTIFICADOR CEBULA
FOLIA 24 DEL EXP. ADMINISTRATIVO.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO MÓVIL
PARA OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DZPN-IA-006-2016 DE
4 DE JULIO DE 2016.

Recibido por:	<u>ROBERTO HERNANDEZ</u>	<u>FOR ESCRITO</u>
	Nombre y apellidos	Firma
	(en letra de molde)	
	<u>8-459-941</u>	<u>4-7-2016</u>
	Cédula	Fecha

Jug. de Jura